

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: ESTEFANÍA JARAMILLO URQUIZA

Demandado: OSCAR ENRIQUE URQUIJO GÓMEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00293 00

Obsérvese que el demandado OSCAR ENRIQUE URQUIJO GÓMEZ se notificó del auto admisorio de la demanda el 17 de octubre de 2023, conforme las diligencias de notificación que llevó acabo el abogado ALEJANDRO ALBERTO ANTÚNEZ FLÓREZ en el pdf 010 y dentro del término de traslado se pronunció por medio de apoderado.

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA y el Agente del Ministerio Público se notificaron el auto admisorio de la demanda como garantes de los menores MARÍA JOSÉ URQUIJO JARAMILLO y MÁXIMO ENRIQUE URQUIJO JARAMILLO el 19 de octubre de 2023 conforme milita en el pdf 011 y dentro del término de traslado guardaron silencio.

Se reconoce personería al abogado ARMANDO HERNÁNDEZ SERRANO como apoderado judicial de OSCAR ENRIQUE URQUIJO GÓMEZ para los fines y en los términos del poder especial que milita en los folios 91 a 92 del pdf 014. Secretaría proceda a remitir el link del proceso al canal digital del apoderado.

Secretaría proceda a agotar el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso y lo regula el artículo 110 ibídem, dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Atendiendo lo solicitado por el profesional del derecho en cita, por secretaría ofíciase al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA CENTRO ZONAL GIRARDOT para que adelante el proceso administrativo de restablecimiento de derechos de los menores MARÍA JOSÉ URQUIJO JARAMILLO y MÁXIMO ENRIQUE URQUIJO JARAMILLO, en la manera indicada en los folios 22 a 23 del pdf 014. En relación a la medida cautelar solicitada a favor del demandado, toda vez que la misma no se encuentra enlistada en el artículo 598 del Código General del Proceso, deberá acudir a la autoridad administrativa del caso a fin de exigir el derecho que indica le asiste de habitar en el mismo inmueble con la actora y sus menores hijos.

Previo a resolver sobre la cuota de alimentos solicitada por el abogado ALEJANDRO ALBERTO ANTÚNEZ FLÓREZ en el pdf 016, deberá indicar el monto de la misma, justificándolo sumariamente, frente a la necesidad de los menores y la capacidad económica del demandado.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **149**

De hoy **29 de diciembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DESIGNACIÓN GUARDADOR MENOR DE EDAD

Demandante: NELSON CRUZ ORTEGÓN en representación de su menor nieto
SEBASTIÁN CRUZ HERRERA

Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A
EJERCER LA GUARDA DEL MENOR

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00307 00

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA y el Agente del Ministerio Público se notificaron el auto admisorio de la demanda como garantes del menor SEBASTIÁN CRUZ HERRERA el 7 de noviembre de 2023 conforme milita en el pdf 009 y dentro del término de traslado guardaron silencio.

Lo indicado por Dirección de Servicios y Atención – Secretaría General ICBF Sede de la Dirección General – Metrópolis mediante oficio No. 202312520000276891 del 19 de octubre de 2023, relativo a la remisión por competencia a la Comisaría De Familia De Flandes a fin de realizar la valoración ordenada en el auto admisorio de la demanda, al igual que la valoración emitida por NELLY PATRICIA RUEDA MIRANDA el 20 de noviembre de 2023, al igual que el informe de visita psicosocial emitido por el Trabajador Social FRANCISCO JAVIER MORALES TASCÓN el 16 de noviembre de 2023 y el informe rendido por la psicóloga DIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ el 16 de noviembre de 2023 del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA CENTRO ZONAL GIRARDOT que obran en el pdf 013, al igual que el Informe Técnico de Investigación Socio Familiar rendido por la Asistente Social del Juzgado el 9 de noviembre de 2023 que milita en el pdf 014, se agregan al expediente y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Obsérvese dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 8 de noviembre de 2023 conforme milita en el pdf 011, no se hizo presente PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DEL MENOR SEBASTIÁN CRUZ HERRERA.

Atendiendo lo solicitado por la abogada FANNY ÁLVAREZ RENTERÍA en el pdf 016 y a fin de llevar a cabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **5 de marzo de 2024**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 149

De hoy 29 de diciembre de 2023



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: CONSUELO MONTEALEGRE

Demandados: SANDRA MILENA SERRATO BRAVO, VIVIANA SERRATO ARTEAGA y JUAN GABRIEL SERRATO MONTEALEGRE en calidad de herederos indeterminados del causante LUIS FELIPE SERRATO PRIETO (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00317 00

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 8 de noviembre de 2023 conforme milita en el pdf 013, no se hizo presente heredero indeterminado alguno del causante LUIS FELIPE SERRATO PRIETO (q.e.p.d.). En consecuencia, se nombra como curador de los mismos, al Doctor MAURICIO RICAURTE MORENO, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022

Atendiendo las diligencias de notificación allegadas por le abogada SONIA YAMILE SUSA MARTÍNEZ en el pdf 009, se tiene que los demandados SANDRA MILENA SERRATO BRAVO, JUAN GABRIEL SERRATO MONTEALEGRE y VIVIANA SERRATO ARTEAGA, se notificaron el auto admisorio de la demanda el 30 y 31 de octubre de 2023, los primeros allanándose a las pretensiones de la demanda conforme milita en los pdf 010 y 011, al igual que la ultima solicitó amparo de pobreza.

Solicita VIVIANA SERRATO ARTEAGA en el pdf 012 se declare en amparo de pobreza para contestar la demanda de la referencia, aduciendo su incapacidad económica para asumir los honorarios de un apoderado judicial y para sufragar los gastos del proceso.

Determinado por el Despacho la necesidad que tiene la solicitante para acudir a la jurisdicción y manifestada su falta de capacidad económica, se declarará en amparo de pobreza y en consecuencia, se designará para que lo represente a la Defensora Pública FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN, para que en el término de 3 días a partir del

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2° Promiscuo de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por VIVIANA SERRATO ARTEAGA.

SEGUNDO: NÓMBRESE como curador al profesional en derecho mencionado, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012, so pena de las sanciones allí advertidas y a través del medio electrónico virtual más expedito.

TERCERO: Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 149

De hoy 29 de diciembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA

Demandantes: JOSÉ ÍTALO SÁNCHEZ CORTES, LEONARDO SÁNCHEZ CORTES Y DIANA CAROLINA REYES SÁNCHEZ en representación de la causante FERMINA CORTES VIUDA DE SÁNCHEZ (q.e.p.d.)

Demandados: ANA SILVIA CORTES BARRIOS, HÉCTOR CORTES BARRIOS, CESAR CORTES BARRIOS, MARÍA LUISA CORTES BARRIOS, CARLOS EUTIMIO CORTES BARRIOS, AURA MARÍA CORTES BARRIOS en representación de la causante MARILÚ CORTES BARRIOS (q.e.p.d.) y LIBARDO BERNATE CORTES, LUZ MARY BERNATE CORTES, RICARDO BERNATE CORTES, ALCIRA BERNATE CORTES en representación del causante LUIS ERNESTO CORTES BARRIOS (q.e.p.d.) y LUIS ERNESTO CORTES CASTRO, MAGDALENA CORTES TRUJILLO y WILFREDO CORTES OZORIO en calidad de herederos determinados de la causante MAGDALENA BARRIOS VIUDA DE CORTES (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00320 00

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 8 de noviembre de 2023 conforme milita en el pdf 009, no se hizo presente heredero indeterminado alguno de las causantes MAGDALENA BARRIOS VIUDA DE CORTES (q.e.p.d.), FERMINA CORTES VIUDA DE SÁNCHEZ (q.e.p.d.) y MARILÚ CORTES BARRIOS (q.e.p.d.). En consecuencia, se nombra como curador de los mismos, al Doctor JOSÉ ORLANDO MEJÍA GARCÍA, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Atendiendo lo solicitado por el abogado JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, el Despacho corrige el inciso final del auto admisorio de la demanda del 26 de octubre de 2023 en el sentido de indicar que quien actúa como apoderado judicial de JOSÉ ÍTALO SÁNCHEZ CORTES, LEONARDO SÁNCHEZ CORTES y DIANA CAROLINA REYES SÁNCHEZ en representación de la causante FERMINA CORTES VIUDA DE SÁNCHEZ (q.e.p.d.), es el profesional del derecho referido y no como quedó allí consignado.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 Atendiendo la póliza allegada por el apoderado de la parte actora en el pdf 013, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-19279. Secretaría oficie a quien corresponda.

Cumplido lo anterior y materializadas las medidas cautelares ordenadas al interior del presente asunto, a la parte actora deberá promover la notificación de los demandados.

Fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **149**

De hoy **29 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandantes: JUSTO GERMAN RAMÍREZ

Demandados: LUZ DENISE DÍAZ BALLESTEROS, ABRAHAM DÍAZ BALLESTEROS y HERMES DÍAZ BALLESTEROS en su calidad de herederos

determinados de NOELBA BALLESTEROS DE DÍAZ (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00321 00

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 7 de noviembre de 2023 conforme milita en el pdf 011, no se hizo presente heredero indeterminado alguno de la causante NOELBA BALLESTEROS DE DÍAZ (q.e.p.d.). En consecuencia, se nombra como curador de los mismos, al Doctor CAMILO ANDRÉS PORTELA TORRES, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se requiere a la parte actora del litigio para que promueva la notificación de los demandados LUZ DENISE DÍAZ BALLESTEROS, ABRAHAM DÍAZ BALLESTEROS y HERMES DÍAZ BALLESTEROS, en la manera ordenada en el auto admisorio de la demanda.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **149**

De hoy **29 de diciembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARGARITA AGUILAR CHAUSTRI

Demandados: NIDIA CONSTANZA CAPERA AGUILAR, OLGA LUCIA CAPERA ESPAÑA quien es representada por su hija YINET ALEJANDRA GÓMEZ CAPERA en calidad de herederos del causante JOSÉ DEL CARMEN CAPERA (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados

Vinculadas: AMPARO ÁLVAREZ TORRES y ROCÍO GUTIÉRREZ SANDOVAL

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00334 00

No es posible tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas en el pdf 019 del expediente, habida cuenta que si lo pretendido en notificar a OLGA LUCIA CAPERA ESPAÑA en una dirección física, deberá proceder con el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso y una vez exista constancia de entrega efectiva, materializar la notificación del auto admisorio por aviso en la manera relatada en el artículo 292 ibidem.

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 7 de noviembre de 2023 conforme milita en el pdf 012, no se hizo presente heredero indeterminado alguno del causante JOSÉ DEL CARMEN CAPERA (q.e.p.d.). En consecuencia, se nombra como curador de los mismos, al Doctor ARMANDO HERNÁNDEZ SERRANO, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se reconoce personería al abogado LUIS ALEJANDRO VALLEJO DUQUE como apoderado judicial de ROCÍO GUTIÉRREZ SANDOVAL para los fines y en los términos de los poderes especiales conferidos que militan en los pdf 014 y 015. Secretaría proceda a remitir el link del proceso al canal digital del apoderado.

Conforme lo anterior y en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, el Despacho lo tiene por notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en su contra. Secretaría agote el traslado de la demanda en la manera señalada en el artículo 91 del Código General del Proceso. Previo a tener cuenta la contestación de demanda y demanda de reconvenición allegadas por el profesional del derecho en cita en los pdf 015 y 016, deberá presentar en escritos diferentes tanto la contestación de la demanda, como la demanda de reconvenición.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Lo manifestado por el abogado ANTONIO APARICIO PRIETO en el pdf 017, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

El Despacho requiere a la parte actora del litigio, para que proceda a notificar el auto admisorio de la demanda a NIDIA CONSTANZA CAPERA AGUILAR, OLGA LUCIA CAPERA ESPAÑA quien es representada por su hija YINET ALEJANDRA GÓMEZ CAPERA y AMPARO ÁLVAREZ TORRES.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **149**

De hoy **29 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: VALENTYNA VARGAS CARVAJAL

Demandado: GABRIEL ERNESTO VARGAS CAMACHO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00335 00

Sentencia No. 431

Téngase en cuenta que el ejecutado GABRIEL ERNESTO VARGAS CAMACHO se notificó del auto que libró mandamiento de pago en su contra conforme las diligencias de notificación realizadas por el abogado ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN el 11 de noviembre de 2023 que militan en el pdf 023, guardando silencio dentro del término de traslado.

Previo al cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 20 de octubre de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de VALENTYNA VARGAS CARVAJAL y en contra de GABRIEL ERNESTO VARGAS CAMACHO, para que, dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, el demandado pagara las sumas de dinero a que ésta se contrae. Posteriormente, el ejecutado fue notificado de la orden de apremio librada en su contra en la manera señalada en la Ley 2213 de 2022, sin que dentro del término de traslado de la demanda se opusiera a las pretensiones acogidas en la orden de apremio o acreditara el pago de las sumas de dinero centro de ejecución. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto del 20 de octubre de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes denunciados como objeto de medida cautelar, así como de los demás bienes denunciados de propiedad del ejecutado que se llegasen a denunciar para el efecto a fin de cubrir la obligación alimentaria ejecutada.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 446 del C.G.P.

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

CUARTO: CONDENAR en costas procesales al ejecutado. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$300.000.oo. Secretaría proceda a su liquidación.

QUINTO: Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

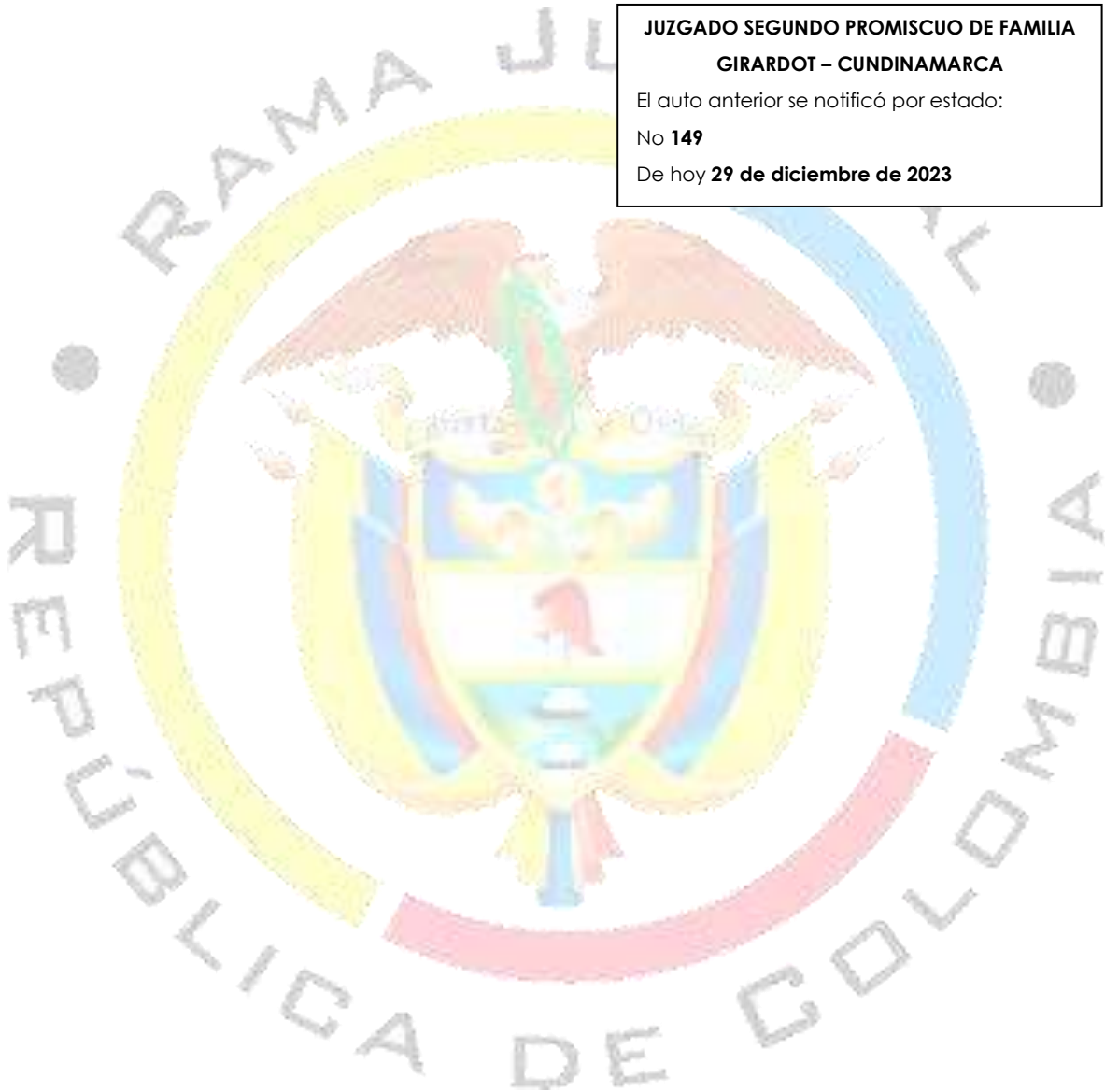
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 149

De hoy 29 de diciembre de 2023



"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN DOBLE

Demandante: ELSA BEATRIZ GARCÍA LEÓN en calidad de cesionaria de los derechos herenciales de MARIO RODRIGUEZ SÁNCHEZ, JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ SÁNCHEZ, ÁLVARO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARÍA MARLEN RODRIGUEZ SÁNCHEZ, MARÍA NERY RODRIGUEZ SÁNCHEZ, CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ SÁNCHEZ, RAFAEL RODRIGUEZ SÁNCHEZ y HEIDY VIVIANA RODRIGUEZ GONZÁLEZ, MARIO RODRÍGUEZ BASURTO y JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ estos últimos en representación del causante JOSÉ ENRIQUE RODRIGUEZ SÁNCHEZ (q.e.p.d.)

Causantes: JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ CAVIEDES (q.e.p.d.) y MARGARITA SÁNCHEZ DE RODRIGUEZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00347 00

Obsérvese que durante el término de emplazamiento materializado por la Secretaria del Juzgado el 8 de noviembre de 2023 conforme limita en el pdf 006, no se hizo presente acreedor alguno de la sociedad a liquidar.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 501 del C. G. del P., se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **5 de marzo de 2024**, a las **10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

El interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaria del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **149**

De hoy **29 de diciembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD POST-MORTEM

Demandante: EDGAR GILBERTO LOZANO

Demandados: MARTIN ENRIQUE RAMÍREZ OVIEDO y JUAN CARLOS RAMÍREZ OVIEDO en calidad de herederos determinados del causante GILBERTO RAMÍREZ BEJARANO (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-3184-002-2023-00369 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD POST-MORTEM, instaurada por EDGAR GILBERTO LOZANO en contra MARTIN ENRIQUE RAMÍREZ OVIEDO y JUAN CARLOS RAMÍREZ OVIEDO en calidad de herederos determinados del causante GILBERTO RAMÍREZ BEJARANO (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados. En consecuencia, se dispone:

A la presente demanda désele el trámite del proceso verbal indicado en los artículos 368 y 386 del Código General del Proceso.

Previo a disponer la exhumación de los restos óseos del causante GILBERTO RAMÍREZ BEJARANO (q.e.p.d.) a fin de llevar a cabo la prueba de ADN que defina la paternidad investigada, la parte actora deberá indicar el lugar donde se encuentran.

Por secretaría ofíciase a la Doctora CLAUDIA BIBIANA MÉNDEZ PLAZAS Coordinadora (AF) Grupo Nacional de Genética -Contrato ICBF, para que certifique la entidad encarga de recolectar las muestras de ADN del demandado en su actual domicilio en la 743 Hideaway Dr, Ypsilanti, en la ciudad de Detroit – Michigan de los Estados Unidos de Norteamérica y el valor de dicho procedimiento, atendiendo igualmente la exhumación que se requiere.

Emplácese a los HEREDEROS DETERMINADOS del causante GILBERTO RAMÍREZ BEJARANO (q.e.p.d.), en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión que deberá realizar la Secretaria del Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese este auto y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Vincúlese al Ministerio Público, acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Se reconoce personería al abogado ARMANDO HERNÁNDEZ SERRANO como mandatario judicial de EDGAR GILBERTO LOZANO para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 149

De hoy 29 de diciembre de 2023



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: CARLOS ANDRÉS GUZMÁN GARZÓN

Demandados: El menor ADRIÁN FELIPE GUZMÁN RODRÍGUEZ representado por su progenitora ADRIANA ROCÍO RODRÍGUEZ GONZALES

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00442 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 15 de octubre de 2023, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 149

De hoy 29 de diciembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: JANELCY NELDA MORENO JARA

Demandado: ARISTIPO GUIO TABACO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00446 00

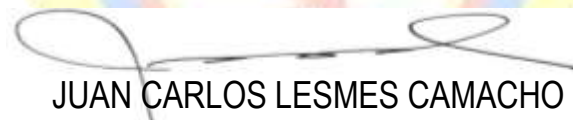
ADMÍTASE la anterior demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por ESTEFANÍA JARAMILLO URQUIZA en contra de OSCAR ENRIQUE URQUIJO GÓMEZ. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie.

Se reconoce personería a la abogada VIVIANA ESTHER JAIMES MONTUFAR, como apoderada judicial de JANELCY NELDA MORENO JARA para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 149

De hoy 29 de diciembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: REVISIÓN SENTENCIA INTERDICCIÓN ARTICULO 56 LEY 1996 DE 2019

Interdicto: JORGE ARMANDO ÑUSTES GUZMÁN

Demandante: EDILMA GUZMÁN ZAMORA (q.e.p.d.)

Interdicción: 25307-31-84-002-2008-00230 00

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00447 00

Estando el presente asunto al Despacho para resolver lo solicitado por LIDA ROCÍO GUZMÁN el 13 de diciembre de 2023 y ante el fallecimiento de la demandante EDILMA GUZMÁN ZAMORA (q.e.p.d.), se observa necesario dar aplicación a lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 con el objeto de citar de oficio al Interdicto y demás familiares y personas de confianza para que comparezcan al Juzgado para determinar si JORGE ARMANDO ÑUSTES GUZMÁN requiere de la adjudicación judicial de apoyos, dentro de los diez (10) días con posterioridad a la notificación que se realice de la presente determinación de manera personal o por el medio más expedito, por parte de la Secretaría del Juzgado y dejando las constancias de cumplimiento correspondientes.

De la copia de la sentencia de interdicción y de las pruebas que allí se tuvieron en cuenta para declarar la interdicción de JORGE ARMANDO ÑUSTES GUZMÁN, abrase encuadernación adicional y radíquese como proceso diferente, realizando la compensación de reparto correspondiente.

Se requiere a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA en los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, para que realícese valoración biopsicofamiliar al guardador principal, al suplente, a JORGE ARMANDO ÑUSTES GUZMÁN y demás familiares cercanos y personas de confianza con el objeto de determinar:

- a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.
- b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

- c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.
- d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.
- e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.
- f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.
- g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

A fin de determinar la voluntad y preferencias, como la existencia de familiares o personas de confianza de JORGE ARMANDO ÑUSTES GUZMÁN que eventualmente puedan brindar el apoyo judicial que requiera, se dispone por parte de la Asistente Social del Juzgado la visita domiciliaria y personal a la interdicta.

Notifíquese al Defensor de Familia y al Ministerio Público acerca de la iniciación de la presente revisión de sentencia de interdicción para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Secretaría notifique la presente respuesta de fondo al peticionario por el medio más expedito, dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 149

De hoy 29 de diciembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD – NUMERAL 2º ARTICULO 111 LEY 1098 DE 2006

Demandante: FRANCIA ELENA VALENCIA PAJA en representación de su menor hija SARA CELESTE LADINO VALENCIA

Demandado: JOSÉ GUILLERMO LADINO LADINO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00448 00

ADMÍTASE la anterior demanda de ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD – NUMERAL 2º ARTICULO 111 LEY 1098 DE 2006 instaurada por el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA en garantía de los intereses de la menor SARA CELESTE LADINO VALENCIA representada por su progenitora FRANCIA ELENA VALENCIA PAJA en contra de JOSÉ GUILLERMO LADINO LADINO como padre de la menor, proveniente de la INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - DEFENSORÍA DE FAMILIA – CENTRO ZONAL GIRARDOT.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el numeral 2º del artículo 390 del C. G. P., como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste.

Vincúlese al Ministerio Público y al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA para que actúen como garantes de los intereses de la menor SARA CELESTE LADINO VALENCIA e infórmesele acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo.

ALIMENTOS PROVISIONALES

Se fijan como alimentos provisionales a favor de la menor y en contra del demandado, la suma de \$600.000.00 que deberá pagar dentro de los 5 días a su causación, suma de dinero que prestan mérito ejecutivo a partir de la ejecutoria del presente proveído. Para efecto, ofíciase al pagador del EJERCITO NACIONAL para que retenga y ponga a disposición del Juzgado las cuotas de alimentos en cita.

Téngase que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA actúa en garantía de los intereses del menor ALEJANDRO POLANIA PAVA representados por su progenitora DIANA PATRICIA PAVA RODRIGUEZ quien actúa en nombre propio.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **149**

De hoy **29 de diciembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO

Demandante: CRISTIAN CAMILO ABADIA TALERO

Beneficiario: MAURICIO ABADIA TALERO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00449 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO instaurada por CRISTIAN CAMILO ABADIA TALERO, en favor de MAURICIO ABADIA TALERO.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el artículo 390 del C. G. P. y el artículo 32 de la Ley 1996 de 2019, como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese personalmente esta providencia al beneficiario MAURICIO ABADIA TALERO y córraseles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que conteste la solicitud, para lo cual, la parte interesada deberá proceder de conformidad.

Notifíquese al Defensor de Familia y al Ministerio Público acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Nómbrese como curador de MAURICIO ABADIA TALERO a la Defensora Pública FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda a aceptar y contestar la demanda en nombre del beneficiario.

En los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, requiérase al equipo interdisciplinario de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO de GIRARDOT – CUNDINAMARCA para que realícese valoración biopsicofamiliar a CRISTIAN CAMILO ABADIA TALERO y el beneficiario MAURICIO ABADIA TALERO en los términos de la Ley 1996 de 2019, con el objeto de determinar lo siguiente:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias.

Se ordena la visita domiciliaria virtual por parte de la Trabajadora Social del Juzgado al actual domicilio de MAURICIO ABADIA TALERO, a fin de verificar lo de su competencia mediante el informe respectivo en relación al apoyo solicitado en la presente demanda.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ ORLANDO MEJÍA GARCÍA como apoderado judicial de CRISTIAN CAMILO ABADIA TALERO para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 149

De hoy 29 de diciembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN DOBLE

Demandantes: EDIT DÍAZ SIERRA, NIDIA DÍAZ SIERRA, LILIA DÍAZ SIERRA y JOSÉ DAVID DÍAZ SIERRA

Causantes: ALFONSO DÍAZ (q.e.p.d.) y TRINA SIERRA DE DÍAZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00450 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aporte el poder especial conferido por los demandantes EDIT DÍAZ SIERRA, NIDIA DÍAZ SIERRA, LILIA DÍAZ SIERRA y JOSÉ DAVID DÍAZ SIERRA que lo legitime para instaurar la demanda de la referencia.
2. Acredite la calidad de herederos de los señores LILIA DÍAZ SIERRA y JOSÉ DAVID DÍAZ SIERRA, respecto de los causantes, allegando los registros civiles de nacimiento o el radicado del derecho de petición por medio del cual los solicitó a la autoridad competente.
3. Indique el canal digital donde reciben notificaciones los demandantes señores LILIA DÍAZ SIERRA y JOSÉ DAVID DÍAZ SIERRA, pudiendo ser cualquier perfil de red social que figura a su nombre, inclusive WhatsApp y allegando las evidencias de cómo lo obtuvo.
4. Allegue las pruebas documentales relacionadas en los numerales 15, 16 y 17 relativos al Recibo de Impuesto Predial del bien inmueble con cedula catastral No. 01-04-0164-0009-000, la escritura Publica No. 2097 de fecha 30 de diciembre de 1963 de la Notaria de Girardot y el certificado de Libertad y Tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 307 – 27850.
5. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos a los demandados, toda vez que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

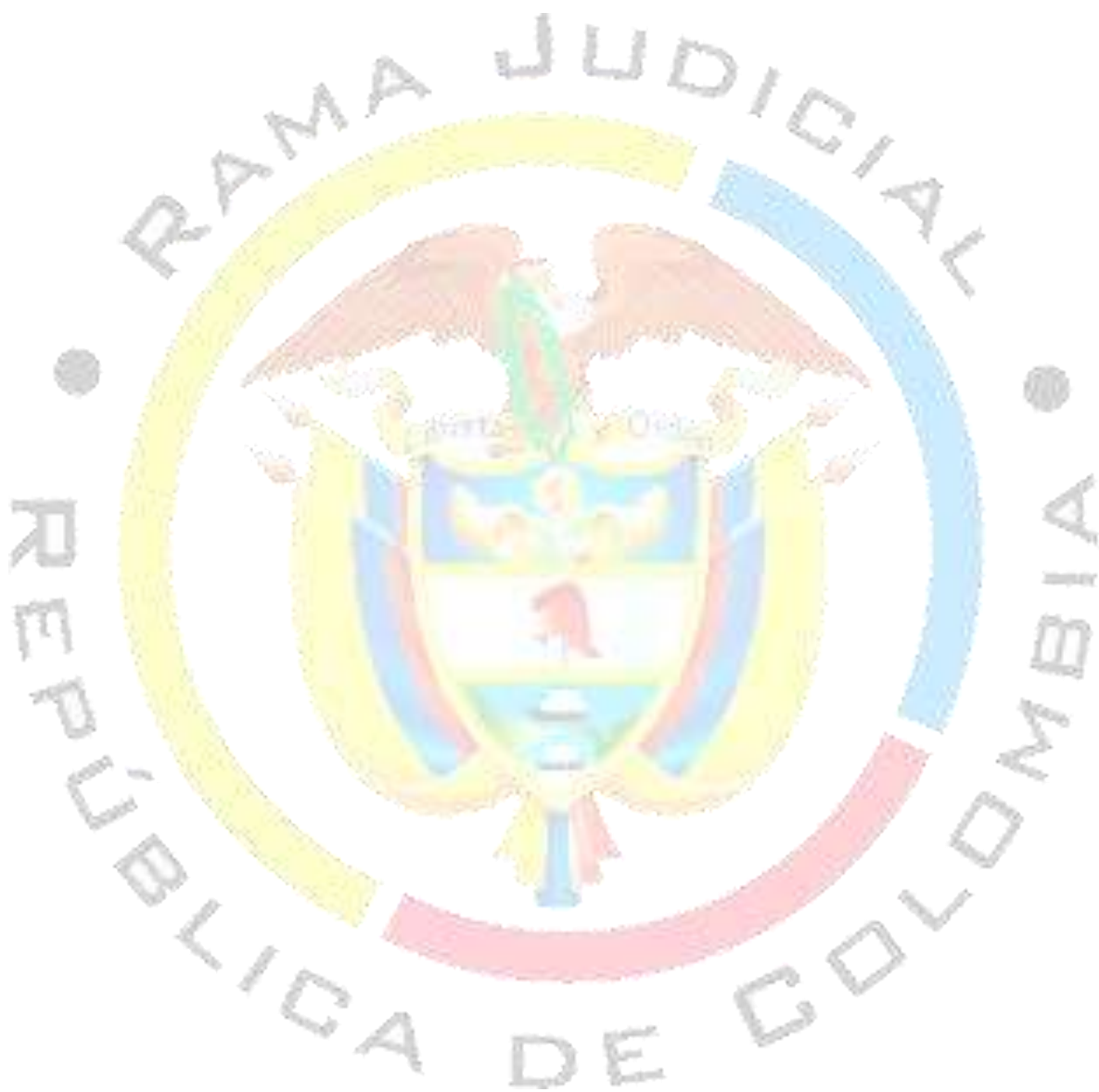
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **149**

De hoy **29 de diciembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MILENY YOANA LINARES GONZÁLEZ
Demandado: JOHN JAIRO VILLANUEVA VELÁSQUEZ
Radicación: 25307-31-84-002-2023-00451 00

ADMÍTASE la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por MILENY YOANA LINARES GONZÁLEZ en contra de JOHN JAIRO VILLANUEVA VELÁSQUEZ. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, acumúlese la presente demanda al proceso de DIVORCIO tramitado entre las mismas partes.

Por secretaría emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Correr traslado de la presente demanda por el término de diez (10) días para los fines del inciso 4º del artículo 523 del Código General del Proceso. La parte interesada proceda a la notificación personal de la parte demandada.

Se reconoce personería al abogado ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA como apoderado de MILENY YOANA LINARES GONZÁLEZ para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **149**

De hoy **29 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Demandante: LISSETH CATHERINE HERNÁNDEZ MUÑOZ en representación de su menor hijo JUAN SEBASTIÁN VALBUENA HERNÁNDEZ

Demandado: GERMAN ANDRÉS VALBUENA RODRÍGUEZ

Vinculados: ELENA RODRÍGUEZ, ALEJANDRA VALBUENA, JEFFER HERNÁNDEZ MUÑOZ y CLAUDIA ELENA MUÑOS SÁNCHEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00455 00

ADMÍTASE la anterior demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD instaurada por LISSETH CATHERINE HERNÁNDEZ MUÑOZ en representación de su menor hijo JUAN SEBASTIÁN VALBUENA HERNÁNDEZ, en contra de GERMAN ANDRÉS VALBUENA RODRÍGUEZ en calidad de padre del menor.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el numeral 3º del artículo 390 del C. G. P., como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA y conforme el artículo 395 ibidem.

Notifíquese personalmente esta providencia a las señoras ELENA RODRÍGUEZ, ALEJANDRA VALBUENA y JEFFER HERNÁNDEZ MUÑOZ, CLAUDIA ELENA MUÑOS SÁNCHEZ en calidad de parientes tanto paternos, como maternos del menor para los fines del inciso 2º del artículo 395 del Código General del Proceso y atendiendo el orden indicado en el artículo 61 del Código Civil y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, en particular, el lugar de ubicación del demandado GERMAN ANDRÉS VALBUENA RODRÍGUEZ.

Emplácese al demandado GERMAN ANDRÉS VALBUENA RODRÍGUEZ, así como a los parientes del menor JUAN SEBASTIÁN VALBUENA HERNÁNDEZ, en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión que deberá realizar la Secretaria del Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA a fin de que actúe en representación, garantía y protección de los derechos e intereses del menor JUAN SEBASTIÁN VALBUENA HERNÁNDEZ y se pronuncie expresamente frente a los hechos y pretensiones de la demanda dentro del término legal correspondiente.

Vincúlese al Ministerio Público e infórmesele acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Se ordena la visita domiciliaria por parte de la Trabajadora Social del Juzgado al actual domicilio del menor JUAN SEBASTIÁN VALBUENA HERNÁNDEZ, a fin de verificar lo de su competencia mediante el informe respectivo.

Adicionalmente y por parte del equipo interdisciplinario de la DEFENSORÍA DE FAMILIA – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, realícese valoración biopsicofamiliar tanto a LISSETH CATHERINE HERNÁNDEZ MUÑOZ, como al menor JUAN SEBASTIÁN VALBUENA HERNÁNDEZ con el objeto de determinar la idoneidad de ejercer el cuidado y custodia del menor en cita, conforme los hechos y pretensiones plasmados en la demanda y sus anexos. Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita copia de la totalidad de la presente encuadernación por el medio electrónico virtual más expedito y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias.

Se reconoce personería al abogado CAMILO ANDRÉS PORTELA TORRES como apoderado judicial de LISSETH CATHERINE HERNÁNDEZ MUÑOZ para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 149

De hoy 29 de diciembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA MARCELA SUAREZ LOZANO en representación de su menor hijo SAMUEL JARAMILLO SUAREZ

Demandado: LUIS FELIPE JARAMILLO SÁNCHEZ

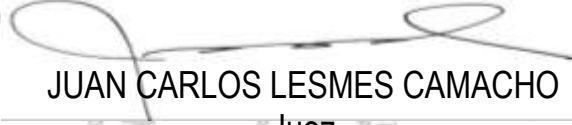
Radicación: 25307-3184-002-2023-00456 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Presente el escrito de demanda señalando los hechos y pretensiones en que la funda, conforme lo exigidos en los artículos 82, siguientes y 422 de la Ley 1564 de 2012.
2. Allegue copia completa del acta de conciliación que pretende ejecutar.
3. Formule las pretensiones de la demanda señalando cada uno de los gastos que señala el demandado no ha cubierto, indicando su fecha de causación y aportando el recibo o factura que acredite su materialización.
4. Indique el canal digital donde recibe notificaciones el demandado, pudiendo ser cualquier perfil de red social que figura a su nombre, inclusive WhatsApp y allegando las evidencias de cómo lo obtuvo.
5. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos al demandado, roda vez que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **149**

De hoy **29 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARÍA ANGÉLICA SALCEDO MONROY en representación de la menor GRESSY DEL MAR CASTILLO SALCEDO

Demandado: JORGE ALONSO CASTILLO GARCÍA

Radicación: 25307-31-84-002-2017-00395 00

Atendiendo lo allegado y solicitado por MARÍA ANGÉLICA SALCEDO MONROY en el pdf 016, por secretaría oficiase al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

Ahora bien y en relación a los dineros que actualmente se encuentran consignados en la cuenta judicial del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, se le pone se presente que mediante Resolución 021 del 24 de octubre de 2023 se concedió vacaciones a la Doctora SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO quien se desempeña como Secretaria del Juzgado entre el 12 de diciembre de 2023 y el 5 de enero de 2024, acto administrativo que fue publicado en el micrositio del Juzgado para conocimiento de los interesados; sin embargo, con posterioridad al inicio del periodo vacacional en cita, se solicita la entrega de dineros, para lo cual y a través de la Resolución 028 del 12 de diciembre de 2023 se nombró a la Doctora ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ quien actualmente se desempeña como Oficial Mayor del Juzgado, a efectos de registrar su firma en el Banco Agrario a fin de elaborar la orden de pago que debe ser autorizada tanto por la Secretaria como el suscrito, acto administrativo que fue radicado ante la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA el 14 de diciembre de 2023, sin que a la fecha se emita la certificación del caso a fin de registrar firmas para materializar el pago solicitado.

Por lo tanto, requiérase a la entidad en cita a fin de que proceda de manera inmediata a emitir la certificación con destino al Banco Agrario de Colombia – Sucursal Girardot, a efectos de registrar la firma de la Doctora OSSA VELÁSQUEZ a fin de proceder a realizar la orden de pago tendiente a entregar los dineros que en la actualidad se encuentran consignados en la cuenta judicial del Juzgado, a efectos de materializar el interés superior de la menor GRESSY DEL MAR CASTILLO SALCEDO.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **149**

De hoy **29 de diciembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CUIDADO, CUSTODIA, VISITAS y ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
Demandante: DIANA MARCELA MARTÍNEZ RUBIO en representación de sus menores hijos JUAN MIGUEL SOSSA MARTÍNEZ y NICOLÁS SOSSA MARTÍNEZ
Demandado: MIGUEL ANTONIO SOSSA LESMES
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00030 00

Atendiendo lo allegado y solicitado por DIANA MARCELA MARTÍNEZ RUBIO en el pdf 007, por secretaría oficiase al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

Ahora bien y en relación a los dineros que actualmente se encuentran consignados en la cuenta judicial del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, se le pone se presente que mediante Resolución 021 del 24 de octubre de 2023 se concedió vacaciones a la Doctora SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO quien se desempeña como Secretaria del Juzgado entre el 12 de diciembre de 2023 y el 5 de enero de 2024, acto administrativo que fue publicado en el microsítio del Juzgado para conocimiento de los interesados; sin embargo, con posterioridad al inicio del periodo vacacional en cita, se solicita la entrega de dineros, para lo cual y a través de la Resolución 028 del 12 de diciembre de 2023 se nombró a la Doctora ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ quien actualmente se desempeña como Oficial Mayor del Juzgado, a efectos de registrar su firma en el Banco Agrario a fin de elaborar la orden de pago que debe ser autorizada tanto por la Secretaria como el suscrito, acto administrativo que fue radicado ante la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA el 14 de diciembre de 2023, sin que a la fecha se emita la certificación del caso a fin de registrar firmas para materializar el pago solicitado.

Por lo tanto, requiérase a la entidad en cita a fin de que proceda de manera inmediata a emitir la certificación con destino al Banco Agrario de Colombia – Sucursal Girardot, a efectos de registrar la firma de la Doctora OSSA VELÁSQUEZ a fin de proceder a realizar la orden de pago tendiente a entregar los dineros que en la actualidad se encuentran consignados en la cuenta judicial del Juzgado, a efectos de materializar el interés superior de los menores JUAN MIGUEL SOSSA MARTÍNEZ y NICOLÁS SOSSA MARTÍNEZ.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **149**

De hoy **29 de diciembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: TATIANA PAOLA TORRES RUIZ en representación del menor JUAN SEBASTIÁN URRUTIA TORRES

Demandada: IVÁN ALFONSO URRUTIA VÁSQUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00196 00

Atendiendo lo allegado y solicitado por TATIANA PAOLA TORRES RUIZ en el pdf 036, por secretaría oficiase al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

Ahora bien y en relación a los dineros que actualmente se encuentran consignados en la cuenta judicial del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, se le pone se presente que mediante Resolución 021 del 24 de octubre de 2023 se concedió vacaciones a la Doctora SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO quien se desempeña como Secretaria del Juzgado entre el 12 de diciembre de 2023 y el 5 de enero de 2024, acto administrativo que fue publicado en el micrositio del Juzgado para conocimiento de los interesados; sin embargo, con posterioridad al inicio del periodo vacacional en cita, se solicita la entrega de dineros, para lo cual y a través de la Resolución 028 del 12 de diciembre de 2023 se nombró a la Doctora ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ quien actualmente se desempeña como Oficial Mayor del Juzgado, a efectos de registrar su firma en el Banco Agrario a fin de elaborar la orden de pago que debe ser autorizada tanto por la Secretaria como el suscrito, acto administrativo que fue radicado ante la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA el 14 de diciembre de 2023, sin que a la fecha se emita la certificación del caso a fin de registrar firmas para materializar el pago solicitado.

Por lo tanto, requiérase a la entidad en cita a fin de que proceda de manera inmediata a emitir la certificación con destino al Banco Agrario de Colombia – Sucursal Girardot, a efectos de registrar la firma de la Doctora OSSA VELÁSQUEZ a fin de proceder a realizar la orden de pago tendiente a entregar los dineros que en la actualidad se encuentran consignados en la cuenta judicial del Juzgado, a efectos de materializar el interés superior del menor JUAN SEBASTIÁN URRUTIA TORRES.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 149

De hoy 29 de diciembre de 2023



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DANIELA ANDREA ORTIZ RODRÍGUEZ en representación de su menor hija SARAITH DANIELA GUZMÁN ORTIZ

Demandado: EDWIN GIOVANNY GUZMÁN LEAL

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00480 00

Atendiendo lo allegado y solicitado por DANIELA ANDREA ORTIZ RODRÍGUEZ en el pdf 049, por secretaría oficiase al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

Ahora bien y en relación a los dineros que actualmente se encuentran consignados en la cuenta judicial del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, se le pone se presente que mediante Resolución 021 del 24 de octubre de 2023 se concedió vacaciones a la Doctora SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO quien se desempeña como Secretaria del Juzgado entre el 12 de diciembre de 2023 y el 5 de enero de 2024, acto administrativo que fue publicado en el microsítio del Juzgado para conocimiento de los interesados; sin embargo, con posterioridad al inicio del periodo vacacional en cita, se solicita la entrega de dineros, para lo cual y a través de la Resolución 028 del 12 de diciembre de 2023 se nombró a la Doctora ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ quien actualmente se desempeña como Oficial Mayor del Juzgado, a efectos de registrar su firma en el Banco Agrario a fin de elaborar la orden de pago que debe ser autorizada tanto por la Secretaria como el suscrito, acto administrativo que fue radicado ante la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA el 14 de diciembre de 2023, sin que a la fecha se emita la certificación del caso a fin de registrar firmas para materializar el pago solicitado.

Por lo tanto, requiérase a la entidad en cita a fin de que proceda de manera inmediata a emitir la certificación con destino al Banco Agrario de Colombia – Sucursal Girardot, a efectos de registrar la firma de la Doctora OSSA VELÁSQUEZ a fin de proceder a realizar la orden de pago tendiente a entregar los dineros que en la actualidad se encuentran consignados en la cuenta judicial del Juzgado, a efectos de materializar el interés superior de la menor SARAITH DANIELA GUZMÁN ORTIZ.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 149

De hoy 29 de diciembre de 2023



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: YESSICA PAOLA NOVOA ENCISO en representación de sus menores hijas SARA JULIANA CULMA NOVOA y MELANI SOFÍA CULMA NOVOA

Demandado: YEFERSON JOHAN CULMA SALCEDO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00324 00

Atendiendo lo allegado y solicitado por YESSICA PAOLA NOVOA ENCISO en el pdf 053, por secretaría oficiase al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

Ahora bien y en relación a los dineros que actualmente se encuentran consignados en la cuenta judicial del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, se le pone se presente que mediante Resolución 021 del 24 de octubre de 2023 se concedió vacaciones a la Doctora SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO quien se desempeña como Secretaria del Juzgado entre el 12 de diciembre de 2023 y el 5 de enero de 2024, acto administrativo que fue publicado en el micrositio del Juzgado para conocimiento de los interesados; sin embargo, con posterioridad al inicio del periodo vacacional en cita, se solicita la entrega de dineros, para lo cual y a través de la Resolución 028 del 12 de diciembre de 2023 se nombró a la Doctora ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ quien actualmente se desempeña como Oficial Mayor del Juzgado, a efectos de registrar su firma en el Banco Agrario a fin de elaborar la orden de pago que debe ser autorizada tanto por la Secretaria como el suscrito, acto administrativo que fue radicado ante la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA el 14 de diciembre de 2023, sin que a la fecha se emita la certificación del caso a fin de registrar firmas para materializar el pago solicitado.

Por lo tanto, requiérase a la entidad en cita a fin de que proceda de manera inmediata a emitir la certificación con destino al Banco Agrario de Colombia – Sucursal Girardot, a efectos de registrar la firma de la Doctora OSSA VELÁSQUEZ a fin de proceder a realizar la orden de pago tendiente a entregar los dineros que en la actualidad se encuentran consignados en la cuenta judicial del Juzgado, a efectos de materializar el interés superior de las menores SARA JULIANA CULMA NOVOA y MELANI SOFÍA CULMA NOVOA.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **149**

De hoy **29 de diciembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: NORENA PATRICIA RODRÍGUEZ PERDOMO en representación de su menor hijo THOMAS SIERRA RODRÍGUEZ

Demandado: EDDY JOHANN SIERRA ARGUMEDO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00069 00

Atendiendo lo allegado y solicitado por YESSICA PAOLA NOVOA ENCISO en el pdf 044, por secretaría oficiase al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

Ahora bien y en relación a los dineros que actualmente se encuentran consignados en la cuenta judicial del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, se le pone se presente que mediante Resolución 021 del 24 de octubre de 2023 se concedió vacaciones a la Doctora SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO quien se desempeña como Secretaria del Juzgado entre el 12 de diciembre de 2023 y el 5 de enero de 2024, acto administrativo que fue publicado en el micrositio del Juzgado para conocimiento de los interesados; sin embargo, con posterioridad al inicio del periodo vacacional en cita, se solicita la entrega de dineros, para lo cual y a través de la Resolución 028 del 12 de diciembre de 2023 se nombró a la Doctora ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ quien actualmente se desempeña como Oficial Mayor del Juzgado, a efectos de registrar su firma en el Banco Agrario a fin de elaborar la orden de pago que debe ser autorizada tanto por la Secretaria como el suscrito, acto administrativo que fue radicado ante la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA el 14 de diciembre de 2023, sin que a la fecha se emita la certificación del caso a fin de registrar firmas para materializar el pago solicitado.

Por lo tanto, requiérase a la entidad en cita a fin de que proceda de manera inmediata a emitir la certificación con destino al Banco Agrario de Colombia – Sucursal Girardot, a efectos de registrar la firma de la Doctora OSSA VELÁSQUEZ a fin de proceder a realizar la orden de pago tendiente a entregar los dineros que en la actualidad se encuentran consignados en la cuenta judicial del Juzgado, a efectos de materializar el interés superior del menor THOMAS SIERRA RODRÍGUEZ.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer en relación a la lo militante en el pdf 041 del expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **149**

De hoy **29 de diciembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: EMILIA POLANCO SÁNCHEZ

Demandado: JUAN CARLOS DIAZ ÁLVAREZ, JAVIER ERNESTO DIAZ ÁLVAREZ, LUIS GILBERTO DIAZ ÁLVAREZ, SENETH DIAZ ÁLVAREZ, ADRIANA MARISOL DIAZ ÁLVAREZ, MÓNICA DEL PILAR DIAZ POLANCO y MARÍA DELFINA ÁLVAREZ DE DIAZ en calidad de herederos determinados del causante JULIO ERNESTO DIAZ MEJÍA (q.e.p.d.), como sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00289 00

Atendiendo lo solicitado por el Doctor YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS en el pdf 019, secretaría remita el link del proceso al canal digital denunciado por el profesional del derecho en cita.

Téngase en cuenta que los demandados JUAN CARLOS DIAZ ÁLVAREZ, JAVIER ERNESTO DIAZ ÁLVAREZ y MARÍA DELFINA ÁLVAREZ DE DIAZ se notificaron del auto admisorio de la demanda el 7 de diciembre de 2023, conforme las diligencias de notificación realizadas por la Secretaria del Juzgado en el pdf 021.

Se reconoce personería al abogado WILLIAM ALBERTO NOVOA ROMERO como apoderado judicial de JUAN CARLOS DIAZ ÁLVAREZ, JAVIER ERNESTO DIAZ ÁLVAREZ, LUIS GILBERTO DIAZ ÁLVAREZ, SENETH DIAZ ÁLVAREZ, ADRIANA MARISOL DIAZ ÁLVAREZ y MARÍA DELFINA ÁLVAREZ DE DIAZ para los fines y en los términos de los poderes especiales conferidos que militan en los folios 028 a 039 del pdf 024. Secretaría proceda a remitir el link del proceso al canal digital del apoderado.

Conforme lo anterior y en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, el Despacho lo tiene por notificada a SENETH DIAZ ÁLVAREZ por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en su contra. Secretaría agote el traslado de la demanda en la manera señalada en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, secretaría agote el traslado de las excepciones de merito propuestas por el apoderado de los demandados en la manera indicada en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Por secretaria requieras el abogado GUSTAVO CUEVAS GUALTERO para que acepte la designación realizada por el Juzgado como curador de los herederos indeterminados

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

del causante JULIO ERNESTO DIAZ MEJÍA (q.e.p.d.), en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **149**

De hoy **29 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>